

Rad. 612.2023 Privación de Patria Potestad  
Demandante. LUISA FERNANDA LOPEZ  
Demandado. BRAYAN FELIPE ALVAREZ MAYORGA

**Constancia secretarial.** Se informa a la señora Juez que la presente demanda fue inadmitida el pasado 22 de enero hogafío, la que fue subsanada dentro del término por el apoderado demandante. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ  
Secretaria

**PASA A JUEZ.** 6 de febrero de 2024. Pam.

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

---

#### Auto No. 145

---

Santiago de Cali, cinco (5) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

i) A pesar de existir una inicial inadmisión, el Despacho no abrirá a trámite la demanda, porque observa unas falencias que deben ser corregidas. Veamos:

a) No resulta claro lo manifestado por el apoderado judicial con la subsanación de la demanda referente al domicilio de la menor de edad E.I. ALVAREZ LOPEZ, comoquiera, que indicó que aquella reside en:

Me permito subsanar señora Juez adjunto el domicilio actual de la menor de edad el cual es el siguiente: avenida séptima oeste numero 22-64 de la ciudad de Cali.

Sin embargo, en los supuestos fácticos de la demanda, se dio cuenta que la menor de edad reside con su abuela materna ARLEIDA LOPEZ y el esposo de esta HERMES EDILSON DOMINGUEZ.

Que el domicilio reportado en la demanda y perteneciente a ARLEIDA LOPEZ es:

Al demandante en calle 4 carrera 2A manzana 27 Hernando García segunda etapa, Mediacanoa corregimiento de Yotoco, email [clubjabes@hotmail.com](mailto:clubjabes@hotmail.com), celular 3157886447

De las probanzas arrimadas, entre otras se extrae que la menor de edad esta afiliada a COOSALUD E.P.S., siendo atendida en la IPS del municipio de Dagua-Valle.

Todo lo anterior, impone **requerir** nuevamente al apoderado judicial para que aclare la dirección y el municipio donde reside la menor de edad, teniendo en cuenta las implicaciones de tipo disciplinaria e incluso penal que acarrea brindar una información equivocada.

b) No se suministró la información completa para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el art. 395 del estatuto procesal que requiere surtir la citación de los parientes **paternos** que deban ser oídos en esta causa, conforme el orden establecido en el art. 61 del C.C., por lo que deberá aportar datos cardinales como nombres, dirección física y/o electrónica donde puedan notificarse; asimismo, la prueba documental que acredite parentesco con la menor de edad.

ii) Las correcciones anotadas a la demanda y sus anexos, atendiendo la modalidad de justicia digital que permite avanzar en las causas judiciales y que su imposición se hizo necesaria como medida de protección y cuidado frente a la pandemia -COVID-19- que sigue afectando el mundo entero, **DEBERÁN** ser enviadas a la dirección electrónica de este juzgado [j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co), integrándose en un mismo escrito: **la demanda, subsanación y demás anexos que se acompañen.**

Por lo expuesto, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI,**

**RESUELVE.**

**PRIMERO. INADMITIR** la presente demanda, por lo indicado en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO. CONCEDER** a la parte actora un término de **CINCO (5) DÍAS** para subsanar lo anotado, so pena de ser rechazada –Art. 90 C.G.P.–.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

**SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA**

**Jueza.**

**DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI.**  
[j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

2

Firmado Por:  
Saida Beatriz De Luque Figueroa  
Juez  
Juzgado De Circuito  
De 014 Familia  
Cali - Valle Del Cauca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c74ee25d73415b2988eb75ebc5603cbf8611cb24a0d0eb56da76f216125859fe**

Documento generado en 05/04/2024 05:08:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>**